



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR M\$	23.555	
IMPUTACIÓN	22	
PROGRAMA	0215	
CONTRATO N°		
TD 5		
V°B° Unidad de Gestión Financiera		
V°B° Asesoría Jurídica		

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N°183 DE
FECHA 27 DE MARZO DE 2023**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en el DFL MOP N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y el DFL N°206, de 1960; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; el Decreto MOP N°179/2023; las Resoluciones N°6, N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta DGOP N°183 de 27 de marzo 2023, oficio N°880 de 04 de julio de 2023 de la Dirección de Arquitectura; oficio N°7254 de 16 agosto de 2023 de la Dirección de Vialidad; oficio N°601 de 18 de agosto de 2023 de la Dirección de Obras Portuarias; oficio N°24 de 18 de agosto de 2023 de la Dirección de Obras Portuarias; oficio N°349 de 17 de agosto de 2023 de la Dirección de Aeropuertos; oficio N°820 de 11 de agosto de 2023 de la Dirección de Planeamiento; oficio N°3145 de 16 de agosto de la Fiscalía de Obras Públicas; oficio N°667 de 11 de agosto de 2023 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta DGOP N°183 de fecha 27/03/2023, se determinan los montos máximos de Gastos en Bienes y Servicios que las direcciones dependientes DGOP y la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, pueden ejecutar con cargo al Fondo de Infraestructura para Desarrollo 2023 y la forma de restitución.
- 2° Que, según lo indicado en el resuelvo N°3 de la Resolución señalada previamente, durante el mes de Julio 2023 la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de la Dirección General de Obras

Públicas solicitó a los Direcciones informar ejecución y proyección de gastos del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de consumo".

3° Que, las Direcciones por medio de los oficios señalados en Vistos, rindieron cuentas de la ejecución y las proyecciones del Subtítulo 22 hasta el término del año 2023.

4° Que, posterior a la revisión realizada por la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales se identificó la necesidad de actualizar los montos asignados por la resolución indicada en el considerando N°1, aumentando en algunos casos el monto asignado y disminuyendo en otros el monto, debido a que se generarán saldos los cuales no serán posibles ejecutar.

5° Que, en ese mismo proceso de revisión, se identificó la necesidad de complementar el criterio de revisión de los recursos, incluyendo el gasto asociado para el cumplimiento de la cartera de proyectos del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023.

6° Que, atendida las necesidades del servicio y según lo indicado en el resuelvo N°7 de la Resolución Exenta DGOP N°183, resulta necesario modificar la resolución ya mencionada.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, el Resuelvo Primero y las letras b), d), e), f) y g) de la Resolución Exenta DGOP N° 183 de 27 de marzo de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"DETERMÍNASE, los montos máximos en gastos en bienes y servicios que las direcciones nacionales dependientes DGOP y la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, podrán cargar al correspondiente al Subtítulo 22 , denominado "Bienes y Servicios", del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023, de la Dirección General de Obras Públicas. Lo anterior con el objeto de financiar los gastos de honorarios asociados a las contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta DGOP N°194 de 30 de diciembre de 2022:

(..)

b) Dirección Nacional de Arquitectura: por un monto total de hasta M\$28.800.- pesos.

d) Dirección Nacional de Vialidad: por un monto total de hasta M\$622.400.- pesos.

e) Dirección Nacional de Obras Portuarias: por un monto total de hasta M\$41.400.- pesos

f) Dirección Nacional de Aeropuertos: por un monto total de hasta M\$36.000.- pesos

g) Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas: por un monto total de hasta M\$7.200.- pesos."

Debe decir:

“DETERMÍNASE, los montos máximos en gastos en bienes y servicios que las direcciones nacionales dependientes DGOP y la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, podrán ejecutar con cargo al Subtítulo 22, del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo-2023, de la Dirección General de Obras Públicas. Lo anterior con el objeto de financiar, los gastos para el cumplimiento de la cartera de proyectos del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo y los gastos asociados a las contrataciones de honorarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta DGOP N°194 de 30 de diciembre de 2022.

(..)

b) Dirección Nacional de Arquitectura: por un monto total de hasta M\$59.323.- pesos.

d) Dirección Nacional de Vialidad: por un monto total de hasta M\$586.032.- pesos.

e) Dirección Nacional de Obras Portuarias: por un monto total de hasta M\$71.400.- pesos

f) Dirección Nacional de Aeropuertos: por un monto total de hasta M\$21.000.- pesos

g) Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas: por un monto total de hasta M\$21.600.- pesos.”

- 2. MODIFÍQUESE** y compleméntese el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta DGOP N°183 de fecha 27/03/2022, en el siguiente sentido:

“ESTABLÉCESE, que los gastos, deben tener carácter de individualizables y asociados a las personas contratadas a honorarios de acuerdo a Resolución Exenta DGOP N°194 de 30 de diciembre de 2022. Como así mismo, se podrán imputar todos aquellos gastos, que guarden estricta relación, al logro de fines y tareas de la cartera de proyectos correspondientes al Fondo de Infraestructura para el Desarrollo.

Dichos Gastos deberán imputarse a los recursos establecidos por Ley de Presupuestos 2023 de cada Dirección Nacional y de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, los deberán ser rendidos a la DGOP, dentro de los plazos que esta definirá.”

- 3. DEJASE CONSTANCIA**, que en todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta DGOP N°183 de 27 de marzo de 2023.

- 4. DEJASE CONSTANCIA**, que según lo establecido en el Resuelvo N°3 de la Resolución Exenta DGOP N°183 de fecha 27/03/2023, los recursos serán transferidos por medio de modificación presupuestaria desde el Subtítulo 22 de la partida 12 capítulo 02 programa 15 del presupuesto del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo – 2023, la cual considerará todo lo rendido durante el primer semestre y las proyecciones realizadas por las Direcciones, por lo que posterior a dicha modificación presupuestaria, y según lo indicado en el Resuelvo N°4 y N°6 de la Resolución ya mencionada, las Direcciones deberán emitir un informe final de rendición de cuentas al término del año presupuestario, enero 2024.

- 5. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Portal de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas.

- 6. COMUNÍQUESE**, la presente resolución a las Direcciones Nacionales de Planeamiento, Arquitectura, Vialidad, Obras Portuarias, Aeropuertos, Contabilidad y Finanzas; a la División de

Administración y Finanzas y a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales, ambas de la Dirección General de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

GMB/SCS/PAM/HMG/CCT/OAZ/CFB

Proceso N° 17000505

